

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Minutario: CT-IPN-16/360

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100120316.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100120316**, consistente en:

“Solicito conocer en que disciplina es Maestro en Ciencias el Sr. Benjamín Jacobo Donadieu, el grado con validez oficial y la cedula profesional emitida por la dirección general de profesiones, ya que públicamente él se acredita a si mismo este grado, solicito también conocer el puesto que desempeña en el Instituto Politécnico Nacional y si está desempeñando este puesto en conformidad con la legislación federal e institucional.”

Otros datos para facilitar su localización

“Dirección General y de Capital Humano, Dirección y Subdirección Académica de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Dirección de Capital Humano y a la Secretaría Académica a través de los oficios números AG-UT-01-16/3387, AG-UT-01-16/3388 y AG-UT-01-16/3475, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio DET/2729/2016 recibido el once de noviembre de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"



"...

Al respecto, me permito informar al solicitante que realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que para tal efecto se tiene en esta Unidad Académica, no se encontró copia de título de grado ni de la Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones a favor del Profesor Benjamín Jacobo Donnadieu.

El servidor público de referencia es actualmente Profesor Titular "B", cargo que desempeña de conformidad con la legislación federal e institucional.

..."

CUARTO.- Mediante oficio SeAca/1723/2016 recibido el quince de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Académica, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Al respecto, por lo que corresponde a esta Secretaría le informo lo siguiente:

1.- Se solicitó mediante oficio SeAca/1688/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, a la Dirección de Educación Superior, realizara la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.

2.- Por oficio DES/5962/16 de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Educación Superior, rinde la información que en su parte conducente dice:

"Al respecto, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos a los cuales tiene injerencia esta Dirección de Coordinación, remito a usted debidamente clasificado el Registro Único de Actividades Académicas correspondientes al Ciclo Escolar 2017/2.

Aclarando que el soporte documental del nivel académico así como de la cedula profesional correspondiente puede obtenerlo de forma directa en el Departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman, quien tiene a su cargo la responsabilidad de integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal, tal como lo señala el Manual de Organización de la referida unidad académica, que para pronta referencia, se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <http://www.esimetic.ipn.mx/Conocenos/Documents/ManualOrganESIMET2011.pdf>.



Lo anterior en apego a lo que establece el artículo 173 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional:

"Artículo 173. Son facultades y obligaciones de los directores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación:

- I. Asumir la representación académica y administrativa, así como programar, dirigir y coordinar las actividades de la escuela, centro o unidad a su cargo;
- ...VI. Administrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales de apoyo que requiera para el desempeño de las funciones de la escuela, centro o unidad a su cargo;..."

Para pronta referencia, anexo al presente copia del oficio número DES/5962/16, antes citado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Mediante oficio DCH/10900/16 recibido el quince de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, hago de su conocimiento que no se localizó como trabajador de esta Casa de Estudios al C. Benjamín Jacobo Donadieu; no obstante y derivado de dos solicitudes de información atendidas con anterioridad relacionadas con el C. Benjamín Jacobo Donadieu, quien es trabajador de este Instituto, le informo lo concerniente al mismo:

En qué Disciplinas es Maestro en Ciencias:	De conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección, no se localizó evidencia documental.
Grado con Validez Oficial:	De conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección, no se localizó evidencia documental.
Cédula profesional:	De conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección, no se localizó evidencia documental.
Puesto que desempeña:	No se tiene registro de que actualmente esté desempeñando cargo alguno.
Está desempeñando el puesto de conformidad con la legislación federal e institucional:	No se tiene registro de que esté desempeñando cargo alguno

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de empleado

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes y al número de empleado.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los



Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- **Registro Único de Actividades Académicas del C. Benjamín Jacobo Donnadieu**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA